



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 171-2016/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 12 de octubre de 2016

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 170-2016-Z.R.No.VI-SP-JEF, de fecha 12.10.2016, el Informe N° 317-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 04.10.2016, el memorándum N° 1215-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 04.10.2016, el Informe N° 181-2016-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 11.10.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que tiene como atribuciones y obligaciones, entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 170-2016-Z.R.No.VI-SP-JEF, de fecha 12.10.2016, se encargaron las funciones de Registrador Público a la Asistente Registral; Diana Fiorella Torres Pezo, quedando en consecuencia la plaza de la referida Asistente Registral disponible para que sea ocupada por otro/a servidor/a.

Que, en atención a lo solicitado en el Informe de la Unidad Registral N° 317-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 04.10.2016, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, mediante el memorándum N° 1215-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 04.10.2016, se requirió a la Unidad de Administración el diferencial remunerativo por el encargo, y la disponibilidad presupuestal correspondiente, remitiendo en respuesta la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 181-2016-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 11.10.2016, donde informa que si se dispone de recursos para el pago por encargatura de funciones de Asistente Registral.

Que, la encargatura de funciones de Asistente Registral a la Técnico en Archivo, Abg. Semiramis Gálvez Jara, ya había sido consultada en su oportunidad, a través del memorándum N° 167-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 05.02.2016, en la cual la Jefatura Zonal solicitó a la Unidad de Administración que informara si la abogada Semiramis Gálvez Jara cumple con los requisitos para encargarle las funciones de Asistente Registral, recibándose en respuesta el Informe N° 035-2016/ZRN°VI-SP/UADM, de fecha 16.02.2016, en el que se señala que la trabajadora en mención cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de Asistente Registral.

Que, al respecto, la asignación de funciones mediante encargo se encuentra regulada en los artículos 68° y del 71° al 87° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 342-2015-SUNARP/SN, señalando el artículo 71° de la acotada Resolución, que mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, debiendo para ello el trabajador cumplir con los requisitos del M.O.F., el Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP, por lo que resulta factible la asignación de funciones mediante encargo.



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

1 de 2

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, como puede advertirse en el presente caso, la abogada Semiramis Gálvez Jara, quien se desempeña como Técnico en Archivo, cumple de acuerdo a lo informado por la encargada del área de Recursos Humanos, con los requisitos mínimos para realizar las funciones de Asistente Registral, y habiéndose verificado que se cuenta con disponibilidad presupuestal (puesto que la encargatura se realizará en una posición mayor), para el reconocimiento respectivo en la remuneración de la trabajadora encargada, es necesario proceder conforme lo establece el artículo 72° del RIT de la SUNARP, y emitir la presente Resolución Jefatural de encargatura.

Que, por otro lado, la eficacia anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es viable en el presente caso, por cuanto el referido artículo señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)".



Que, en virtud a los considerandos antes expuestos y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 71°, 72° y 73° del RIT de la SUNARP, para la asignación de funciones mediante encargo, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de Asistente Registral de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a la Técnico en Archivo, Abg. **Semiramis Gálvez Jara**, con retención a su cargo de origen, y con eficacia anticipada desde el 05 al 31 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la encargatura de funciones prevista en el artículo precedente, se realice a tiempo completo y de forma exclusiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Administración ejecute las medidas y acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora en mención, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración y al área de Recursos Humanos de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral N°VI Sede Pucallpa

Zona Registral N°VI Sede Pucallpa